

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.649 · 1988

LEY 10.649

Boletín Oficial, 4 de julio de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.649

LEY 10649

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONANA CON FUERZA DE

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 91, Parcela 4, inscripto su dominio al Folio 1828 del año 1956 a nombre de ESTEBAN LAGARES Y CIA.- Sociedad en Comandita por Acciones, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado al establecimiento de dependencias educativas.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a Rentas Generales, Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.649. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).